y D. Peh

e mayor o

os, accedi on a su ara 108,

ir asial &

la provin alda, que Juzgado, agona, al peña el de eseos. tir tambie nzo de Lin

ia de Orei que sire rar para en la mi

Gentón y

Livadavia,

Logrosan de Cácera , que sirve gado, de ig

á D. Anti

1 de Rute,

nombrar p en la de Ca lo de Lena

n, accedien

eder á la ja

os cargos rnandez M

cia electo i Luis Munik

nombrando ra el Juiga

uerto del la

en las k Mier para que es des Pontevedra

CULARES. ANTE. Sociedad vuelto a la nayores Rati ndo sus alm en la Plan de D. Li len facilitar le estos gen à otro pui le entrada l depósito 🌣 cedido. n la ordinari n sus carru s 7 de la m 600



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año. . . 50 Se suscribe à este periódico en la Imprenta de casa. Por seis meses .30 calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, Tambien Por seis mes 17 se hacen toda clase de impresiones con equidad.

Para la correspondiencia oficial.

Por tres id. . . . 24 )

Mateo Perez

Madrid 8 de Pebrera de 1858

de gastos y de ingresos de la provincia de Burgos, para el año de 1858 dires Peritos de 1858 de 1858

(CONCLUSION).

## BENEFICENCIA.

CASA HOSPICIO Y NIÑOS EXPÓSITOS DE LA CIUDAD DE BURGOS.

# Número 1.º

Relacion de las cantidades en especie que en dicho año percibirá la Casa-Hospicio y niños espósitos de esta capital, á saber.

The con	HOSPICIO.	T	RIGO	).	CE	NTE	NO.
PUEBLOS.	HOSPICIO.	Fs.	Zs.	Cs.	Fs.	Zs.	Cs.
Acedillo.	Luis Martinez, st. ab. harato an			up s		225	Pari
		2			10CM	G 191	2 110 ·K
Burgos	Doña Maria Isla Oruña	1	Toley	0:1		in it	
ldem	El Cabilde de San Roman	5	4			Carlo	Mar.
ldem	Herederos de D. Simeon Jalon.	1	14 34	200	000	eigh.	min.
Buniel	Fernando García y Compañeros		tolt.	1999	200	233	1936
Celada de la Torre		1 4	1	100		4	nei
Ciadoncha	Solero Fernando	1	2	1		100	1997
Cogollos	Eusebio Revillato de ob solar	6	616		in min	olug	die
Frandovinez	Ponato Cortes	1 0	1	1000			100
Olmos de Atapuerca	Rosendo Lopez. Salvador Garcia.	1 1		1972			
Paramo		1 16	12.				1.23
Quintana-Dueñas	Mariano Pardo.	4	6		de	250	1800
Rublacedo de Arriba.	PUESTO GEVESONONDOS	3			2 11	-	134
Marmellar de Abajo.	Vicente Santa Maria	1	5	1	250		1834
Sta. María del Campo.	Dámaso y Lucas Ausin. 37 23	1	5	1	023	8	
Villangomez.	Santiago García y compañeros	4	2.3%		15		
Villandiego	Toribio Fernandez	-	6		19	1000	
	Felipe Gonzalez. 30358,100, 1	legit.	Lacrice	oner .	doc	inte	100
Villegas Grass	José Rodrigo.			124	E ISLAND	Bill	1 2
73570 83			13.00	Ring	effect	10000000	4 5
	EXPOSITOS.		1	100	ALL	I	
192080 83	olal deinsteam and interior		7 10	1		1	
A STATE OF THE STA	Y Dane	-	1	1		1	108
Grijalva.	José Perez.		1	100	1	100	1
Ontomin City of Cale	Melchor y Rosendo Gomez. Mateo Bravo.	II HO	8	6 7	apins	Arb	15.3
Quintanilla Valde Orbaneja .	Mateo Bravo		1	0	1	-	
no opposite	Total renta de granos	111	0 1	0 1		-	
1,79030983	TOTAL THE SHEET SO	10	0 1	0 1	2	1995	1

Valoracion de los granos que percibirá la Casa de Beneficencia en el mencionado año, á saber:

Por importe de 100 fanegas 10 celemines de trigo à precio de 75 reales fanega 

Total. . . . . 9.213 50

RELACION de las cantidades en metálico que en dicho año percibirá la Casa-Hospicio y niños espósitos por rentas de casas y censos, á saber:

PUEBLOS.	HOSPICIO.	Renta.	Rs.	en.
Reales vellon.	1001101		100.	-
Burgos O.M biloh	Luis Marquina.	de casa	900	Por i
Idem.	Luis Marquina	en ebide H	500	Por
Idem	Benigno Segura	id.	840	
Idem	El Excelentisimo Ayuntamiento.	tenso.	190	
	La Fábrica de San Esteban .	id.	294	
ldem	El Marqués de Villacampo	id.	59	53
Idem	D. DiegodSimoniovinong aland .	id.	76	50
demost	D. Pedro Prieto	10.	2	
Castil de Carrias	José Badillo	id.	66	
Burgos a	La Comunidad de Monjas Trinas.	ide	375	a little
Ormazac &	Rosendo Peña	iel abireta	12	Para
	D. Pedro Linares	1d.	7	
Idem	Pio Gonzalez Venancio Lopez	id.	9	89
Modubar de S. Cibrian Quintana-dueñas	David Calleia	id.	33	77
Revilla Cabriada	David Calleja. Lorenzo Romero	equalid id of	66	FAFE
San Adrian de Juarros.	Francisco Segura	id.	66	
San Pedro Samuel	Francisco Gutierrez	id.	977	
Villangomez	José Arlanzon	id.	A	50
Villanono . ,	El Concejo	id.	19	62 50
Villasandino.	Antonino Manrique.	id.	16	90
Villaverde Monjina .	El Concejo	id.	53	36
Yudego :	El Concejo	id.	16	50
Burgos	El Gobierno por cesion que le	OUT OTHE WA	teng gol	uh-st
The state of the s	hace la Jun'a provincial de Beneficencia de la Casa Hospi-		LENS GIN	W18-1
A Physical Physics	cio viejo, para habitar en ella			
	las penadas de la Galera .		2500	
Idem	. D. Angel Franco, por arriendo		Pauly 1151	
Aber San Sin Labor	que se le hahecho de la parte			
Reales vellon.	del edificio viejo de la casa	The Words	*****	
Idem.	mencionada Hospicio viejo Julian Bedoya, por renta de un		1500	
C88, 650 4 4 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	local en el Hospicio viejo que	ENICO. G	"OJJJJir	MA:
882.028	que antiguamente era legiera,		11/1/20	
682,086	a pagar por meses		168	
	EXPOSITOS. Tob 8 Ninb			
Towner See	DATUSITUS.			
Arenillas	José Cantero	. censo.	30	and a
Arroyal	José Cantero	id.	16	50
Burgos	D luan Armane	gg and id.	29	42
Idem.,	Los Procuardores del barrio de Sa Pedro.			William .
Idem	La Comunidad de las Monjas Trina	id.	55 375	
Barbadillo del Mercado	José Andrés.	· id.	132	
Briviesca	La Fabrica y Cabildo	· id	495	
Carazo	El Conceio.	e.bin Cap	480	18-109
Mansilla	Vicente Perez		192.933	9 109
Mecerreyes	La Fabrica de su Iglesia.	· id.	33 220	
Rabe de los Escuderos.	Angel Blena y Compañía	id.	120	
Ruarrero	La Fabrica y Consejo	. id.	- 220	9
Sta. Maria del Campo.	José Prieto	obi de her	troumb	2 36
Segovia	El Exemo. Sr. Conde de Santivan	chinatenida	88	0 7
- Villasilos	El Concejo y vecinos.	noirement ide	05 6799	

Villasilos. . . . Dionisio del Rio . . . . . .

33

illo con vari lderilla, co veintidos rei a que el que

Maestro de la ecilla del Mo

or de Lerm le Matias 012 tiempo de tre D. Bruno & la mañana de mo, único n aran de mai

e a recoger llo y moneda

RINENA.

Villoveta		CAMINO DE CALATAYUD
Villoveta D. Manuel Vallejo	11278 33	
Número 3.º	w (1)	Para las obras del Puente de Riaza
Relacion de las cantidades que han de cobrarse de la	a Comisaria general de la	Seccion de Búrgos á Valladolib.
Cruzada en dicho año á saber:	Rs. von	A SO THE THE PARTY AS A SOUTH OF THE PARTY AS A SOUTH
Por asignacion sobre los fondos del Indulto Cuadragesi	mal segun Real	Para la subvencion que con arregto à la ley, ha de satis- facer la provincia
órden de 12 de Abril de 1803	12,000	TOTAL
	(al	Madrid 8 de Febrero de 1858.
Número 4.	au An	CAPITULO VI.
Relacion de las cantidades que deberá percibir este establicado papel á saber	dans I some lebrohate	(For an ano ho se suscribe a este periodice
Por que recibira del Gobierno por interés de papel Por idem de la Junta municipal de Beneficencia también	nor interes de	rought of early about about as TI Articuto unico. Rs. ton.
papel de crédito que tiene este Establecimiento en poder	Bio-	Conservacion y fomento de los mismos
en melitico que en dicho ana percibirá de l'asa Hes-	who hitem and at water and	Personal.
Dementes.	County (County)	Para sueldo del Comisario.
ALC: NO.	Reales vellon.	Para el de tres Peritos agrónomos á 6000 rs. cada uno
Por derechos de entrada y estancias en el hospital de Valla Por estancias en el de Zaragoza.	adolid. 44.000 and 10,300	Material (19700)
ATOTunda Velasco. id : 280 El Excelentisimo Avantamiento, conso. 190	L 54,300	Para la correspondiencia oficial.
La Fal <sup>6</sup> . E. OLU SITAL chan id. 291 53 El Marqués de Villacampo id. 59 53	ldem.	CASA HOSPICIO Y NINO HIV OLUTIONA CHURAD DE BURGOS.
Junta provincial de Beneficencia	Reales vellon.	OTROS GASTOS.
Personal near the second of th	Gastil de Carrias	1 0 <del>19 (1</del> 0/1)
Para sueldo del Secretario.	6,000gau8 2,200 miO	Rs. ron.
Pio Gonzarda MATERIAL Solo Gonzardo Venancio Lopez	Idem. Modebar de S. Cibrian	Por los que se detallan en la relacion adjunta
Para gastos de la Secretaria.	Quinto002-duonas.	ARTICOLO CIVICO.
Prancisco Guiterroz  José A. AO AU AN ORUNITARA  La Companya Compa	San Out 6 de Juarrolle San Vedro Samuel Villangomez	Para gastos de quintas
od at bi Calamidades niblicas as	Villanoño	Tabian Monso
Autonity Manager id. 63 36 El Coacejo id. 63 36 Marcos Tania id. 646 60	satia Reales vellow.	Idem CAPITULO IX idea de San Roman.
Para los gastos que puedan ocurrir.	12,000 THE	IMPREVISTOS. I hingid
CAPITULO IV		Articulo único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir 5000
OBRAS PUBLICAS.	Idem.	RESUMEN Durger Comment of the Commen
del edificio viejo de la casa unerciona Hospicio viejo	Reales vellon.	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS. ob obsocido
Anticulo único: Conservación, reparación y obras construcción	de nueva 529,283	RELACIONES DE PRODUCTOS. L. Reales centimos
que antiguamente en temera.	529,283	2. Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes 10000
Madrid 8 de Febrero de 1858	4 7 100 10 10 10	4.* Instruccion pública.
95 ARTICULO UNICO Seel St. 95 bi	Arenillas Arvoral	Total de ingresos ordinarios 122080 83
CARRETERA DE SANTE À VILLASA	NTE. Som	6. Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el déficit. 1.671229
La Commission de la Contra Trinas. hi de Personal de 132	Rs. von. Rs. von.	Total general de ingresos. 1.793309 83
Por sueldo de un Capataz	1 2190	property and the second
Por el de seis peones auxiliares	Mecerseyes	RELACION NUM. 2. Traduct of the control of the cont
mgel Blons y trapports it 120 a Púbrica y Consejo : id 220	Rustrero Landeros. A	Derechos de portazgos, pontazgos y barcares
Por composicion de herramientas. Por acopio de materiales, peones auxiliares, y obras d	le iniversa	Por los productos del portazgo de Trespaderneso al acasana, acana a 10000
nueva construcción	wood. Commons	101 103 productes del permaga de recapitation de sagatata somme su contra

Poi Poi Poi

Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto liquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto liquido.  3318  RELACION NUM. 6.
Por los productos destinados à este ramo.  Por los productos destinados à este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto liquido.  Por los productos destinados à este ramo.  RELACION NUM. 5.  Beneficencia.  Reales vellon.  Reales vellon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto liquido.  3318  Producto liquido.  3318
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Por los productos destinados a este ramo.  Per las contribuciones para el Estado.  Por los productos destinados a este ramo.  Beneficencia.  Reales vellon.  Reales vellon.  Reales vellon.  39450  Producto líquido.  38510  Reales vellon.  Reales vellon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  3318
Por los productos destinados à este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  Reales vellon.  Reales vellon.  Por los productos destinados a este ramo.  Por los productos destinados a este ramo.  Reales vellon.  Reales vellon.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  3318  Producto líquido.  73570 83
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto liquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto liquido.  3318  Reales vellon.  73570 83
Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Beneficencia.  Por los productos destinados a este ramo  Por las contribuciones para el Estado.  Por los productos destinados a este ramo  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  Basa de la contribuciones para el Estado.  Reales vellon.
Per las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  Por los productos destinados a este ramo.  A deducir.  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  3318  Producto líquido.  3318  Reales vellon.  73570 83
Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Beneficencia.  Reales vellon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Por los productos destinados a este ramo.  A deducir.  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  3318  Reales vellon.  73570 83
Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  SESTO  RELACION NUM. 5.  Beneficencia.  Reales vetlon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vetlon.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Reales vetlon.  7688883
Producto líquido. 38510  BUNA electronicia de RELACION NUM 5. producto la compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania della compania dell
Producto líquido.  SERVA electrodes RELACION NUM 5. De renestrat la sensita de la company de la comp
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Reales vellon.  7588883  73570 83
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  73570 83
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  73570 83
Por los productos destinados a este ramo.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.  Reales vellon.  7688883  Producto líquido.  73570 83
Por los productos destinados a este ramo
Por los productos destinados à este ramo.  7688883  Por las contribuciones para el Estado.  Producto liquido.  73570 83  RELACION NUM. 6.
Por las contribuciones para el Estado.  Por las contribuciones para el Estado.  Producto líquido.
Por las contribuciones para el Estado.  Sinoragio de solución de la contribución de solución de la contribución de solución de
Por las contribuciones para el Estado.  RELACION NUM. 6. a la contribuciones para el Estado.  RELACION NUM. 6. a la contribución de la contribució
138 of 787 stimonio del folio biupil obsubor quaj uelo de 15 obveros de residentes conceptos al termino del Hortal por diferentes conceptos alculada aque diferentes conceptos adendada aque de conceptos acuadas acua
for diferences concept as adendaba aque- dia o sea la restamentaria, la cabi. MUN NOIDALISM * nor el Oesteen, 850 39
for diferences concept of alculable aque.  dividido en 10 sucrles, la- lla o sea la reslamentaria, la redi. MUN NOIDALIEM, nor el Oesteen, 850 30
for diferentes concept os ademaha aque- dia o sea la restamentaria, la c.3. MUN NOIDAJEN * nor el Oesteen. 850 39
tia o sea la restamentaria, la cab. MUN NOISAER . nor el Oeste en . 850 39
CO COO 1 and the State of the S
· 对心,我们还一个,我们们的问题的话,一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
Arbitrios y recursos que se autorizan para cubrir el deficit.
Samurana actuate ha dicho la milad   Id. La 7 " en 900 40
1 0.6
a thrus y su esposa o sea tresma doscien- 1d 2 v 10 cada una 3. 390 38
Por el cinco por ciento sobre la contribucion territorial. 292681 292681
Por el diez por ciento sobre la industrial. shit sq, sito a son ella 90000 enclud
Por el cincuenta por ciento sobre la contribucion de consumos
en lla provinciables A. Il - 86.1 et en al addition de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra
en la provincia 1064556 Por el veinte y siete por ciento sobre los consumos de la capital 223992
Oras a 622173. thab r compararoTen
the commence of the control of the c
Madrid 8 de Febrero de 1858.

# by untamiento, ha acerdado proveda proveda proveda de companda de

l'eabildo eclesiástico de la villa

192/

60000

529283

Rs. 1011.

36600

Rs. von

10000

18000

600

56600

CASA

Rs. von.

30000

Rs. von.

20000

30000

50000

Rs. LON.

50000

centimos

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º de la Real órden de 13 de Abril de 1849, y de acuerdo con la Junta de Agricultura, he dispuesto señalar para que se verifiquen los reconocimientos de los sementales que han de funcionar en esta provincia; habiendo nombrado para que los practique à el veterinario de primera clase D. Roman Diez, y asistirán además el Sr. Coronel D. José García, Delegado de la cria caballar, y una comision de la Junta de Agricultura.

Dias y puntos donde se han de verificar los reconocimientos.

Partido de Burgos, el dia 4 de Marzo à las 11 de su mañana en el local de la casa Blanca situada à las inmediaciones del Carmen

Partido de Villadiego. El dia 8 de Marzo en la cabeza de partido.

Partido de Castrogeriz. El dia 10 de Marzo en la cabeza de partido.

Partido de Belorado. El dia 14 de Marzo, en la cabeza de partido.

Partido de Briviesca El dia 16 de Marzo, en la cabeza de partido.

Partido de Medina de Pomar. El dia 19 de Marzo, en la cabeza de partido; debiendo advertir que para el reconocimiento que debe verificarse en este partido en uso de mis atribuciones he nombrado á el Veterinario de 2.º clase Don Fidel Guinea.

Partido de Lerma. El dia 24 de Mar-20, en la Cabeza de Partido: Partido de Salas. El dia 26 de marzo, en la Cabeza de Partido.

restation se enteré debidamente al noti

Las paradas de Roa, Fuentenebro y Caleruega concurrirán al reconocimiento á Lerma el dia 24. Las de Pancorbo y Saseta concurrirán à la de Briviesca el dia 16. Las de la Piedra y Valdeajos, à Villadiego, el dia 8; y las de Herbosa, Virtus y Alfoz de Santa Gadea, á Medina, el 19.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados. Burgos 26 de Febrero de 1858 — José Lopez y Vera.

# erior segución de la constante de la constante

De acuerdo con la Junta de agricultura he dispuesto señalar los puntos siguientes para establecer casas de monta para el año de 1858, es ecificando cuales son de competencia y las que corresponde de derecho con arreglo á la Real órden de 13 de Abril de 1849.

# Partido de Burgos.

Villimar, Villayerno, Villalvilla, San Medel, Quintanaortuño, Quintanilla Riopico, Quintanilla Somuño, Quintanadueñas. Cabia, Rioseras, Riocerezo, Palazuelos de la Sierra, Quintanapalla alternando con Rubena, debiendo principiar la temporada en Quintanapalla; Atapuerca, Arlanzon; todas de competencia, debiendo adjudicarse á el que mejor ganado presente de los que las tienen solicitadas. Robledo Sobresierra le corresponde de dereche á Damaso Saiz.

### Partido de Briviesca.

Mirabeche, Barrios de Bureba, Santa María del Invierno y Busto; todas de competencia, debiendo trasladarse la parada de Miraveche à Cascajares de Bureba por hallarse padeciendo Mirabeche una epizootia de sarna.

### Partido de Miranda.

Pancorbo y Saseta correspondiendo de derecho la primera à Cándido Gomez, y la segunda de competencia, debiendo adjudicarse á el que presente mejor ganado.

#### Partido de Belorado.

Belorado, Redecilla y Castil Delgado, Villafranca Montes de Oca. Villagalijo, correspondiendo las dos primeras de de recho à Matea Ruiz y las otras des de competencia la primera de des de

# Partido de Castrogeris.

Pampliega, Castrillo de Murcia, los Balbases, siendo todas de competencia, debiendo preferirse á el que mejor ganado presente de los que las tienen solicitadas

### 

Pinilla de Trasmonte, Tordomar, Villahizan, correspondiendo de derecho las dos primeras á D Clemente Marron y la última de competencia.

Patido de Roa.

este intendo de mi cargo pendicant

partes, de la una Don Antonio Marco, residente abhara dich

Fuentenebro, Caleruega, las dos de competencia, ab omas aunt sentra

### Nagera, demandado, declarado este rebelde y coonabel su bolde y con prima de seis mi

Virtus, Herbosa, La Piedra, Valdeajos; todos de competencia, depiendo en su consecuencia ser preferidos los que presenten mejor ganado.

## Partido de Villadiego. de de la

Villadiego, Villegas, San Mamés de Abar, Palazuelos, Los Barcaceres, Fuencaliente, Villamartin de Humada, Montorio; siendo todas de competencia, escepto la de Villegas que le corresponde a Alverio Gomez, por haberla tenido sin interrupcion desde 1845

### cion de diehos bienes vinculades., habien de ser alas obirne Partis desde el

Quintanar de la Sierra, Barbadillo del Mercado, Ontoria del Pinar; siendo todos de competencia, escepto la de Quintanar que corresponde à D. Miguel Lazaro Zabala.

# Partido de Medina.

Ververana, Zangandez, Ro-criales, Espinosa de los Monteros, Villalain, Villamartin y Villacomparada de Rueda El Ribero y Castro-abarto, Quincoces y Villabasit, Villacian, San Martin, Relloso, Sta. Olaja y Medianas, Villava de Losa, Dosante, Perez, y Alfoz de Sta-Gadea; siendo todos de competencia y por tanto deben adjudicarse á los que mejor ganado presentasen.

Todo lo cual se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los pueblos y particulares que tengan solicitada alguna de las casas exunciadas. Burgos 26 de Febrera de 1838.—José Lopez y Vera

#### Circular nam. 53.

Habiendo sido robados de la tiendacomercio de D. Mariano Perez Delgado,
vecino de la ciudad de Soria, los efectos
que se expresan à continuacion, encargo
esta provincia, tealdes de los pueblos de
dia civil y empleados de vigilancia procedan à la busca y detencion de aquellos poniéndolos caso de ser habidos con
las personas en cuyo poder se hallen à
disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella capital. Burgos 25 de
Febrero de 1858. —José Lopez y Vera.

Nota de los efectos robados de la tiendacomerció de D. Mariano Perez Delgado, vecino de esta ciudad, la noche del 15 al 16 del corriente.

Primeramente setecientos sesenta y cinco reales que contados y separados tenía en el cajon del mostrador en un cajoneillo consistentes en napoleones, pesetas y una moneda de oro de veintiuno y cuartillo, y ademas sobre unos mil y quinientos reales en las monedas siguientes:

Una onza de oro, dos doblones Isabelinos de cinco duros, tres id. de á cuatro y varios duros españoles, napoleones, pesetas de á cinco, de á cuatro, medias pesetas y calderilla.

das, una azulada con unas diez y seis varas y la otra de cruda de unas cuarenta.

principiadas con unas cuarenta varas cada una di en cibem non solden sov

Otra pieza de ambargo fina, estrecha, principiada, con unas diez y seis varas.

Otra idem de idem ancha fina, principiada, con unas treinta varas!

Una pieza de muleton blanco principiada como unas diez varás.

- Dos piezas de culi rayadas para pantalones de la compania el el escacio

Una pieza de elefante principiada con veinte varas.

Dos pañuelos grandes de estambre de

Cuatro pañuelos de seda de colores de vara escasa A omona A A A

Varias docenas de nabajas finas de bolsillo.

Una docena de cuchillos finos pequeños, mangos de marfil.

Varias piezas de cinta de estambre verdes y encarnadas.

Y ultimamente varios pañuelos de colores de estambre y algodon con fleco, de una vara poco mas ó menos. Soria 18 de Enero de 1858, —El Juez de primera instancia. —Melchor Bermejo. Por mandado de Su Señoría. —Manuel Maria Abad.

Circular num. 54.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la busca y captura de Juan Martinez Peña, cuyas señas se expresan à continuacion, el cual caso de ser habido le pondran a disposicion del Alcalde de dicha villa. Burgos 24 de Febrero de 1858 .- José Lopez y Ve-Señas.

Edad de 71 años, estatura como de cinco pies y una pulgada, ojos negros, nariz regular, cara redonda, pelo cano; viste de sayal cuya ropa ya vieja y remendada. Ileva nura', amarcas, y tiene como seña particular una nube en el ojo edan a la busca v detencio

noo cob Circular núm. 55 noing col

En orden comunicada à este Gobierno de provincia con fecha 16 del actual por el Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública se hace presente que la misma Junta ha reconocido à favor de el Sr. Conde de Altamira por el importe de las tercias decimales que percibia en los pueblos de Poza y Revillalcon la renta líquida de 4373 rs. 21 céntimos para la capitalizacion al 3 por 100 y demás operacio. nes consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su debida publicidad, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850. Burgos 25 de Febrero de 1858. José Lopez y Vera.

Junta de Instruccion pública de la prosibem ouls vincia de Burgos. CIRCULAR bish y salesed

Habiendo de proceder el Inspector de primera enseñanza á la visita de escuelas en los partidos de Aranda, Roa, Sedano y Salas; ha acordado esta Junta ponerlo en conocimiento de los respectivos pueblos, por medio del Boletin; previniendoles que le suministren cuantos ausilios necesite para el mejor desempeno de su importante cometido, le reciban con las consideraciones à que es acreedor por el importante cargo que desempeña, y procuren reunir á los Ayuntamientos y Juntas de primera enseñanza de la manera ó en el tiempo que dicho funcionario determine para evitarle dilaciones y el consiguiente retra-Dos panueles grandes dejaix us no os.

Burgos 28 de Febrero de 1858 == El Pesidente, José Lopez y Vera .= D. A. D L. J. Antonio Luis de Muxica, Secretario indea oh enegob sains

### AUDOANUNCIOS OFICIALES.

A virtud de orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se enagenan en pública licitacion tres Caballos sementales del depòsito de esta capital declarados inútiles para el servicio à que estaban destinados. El acto tendra lugar en dicho establecimiento ante mi autoridad, el viernes 12 del próximo mes de Marzo à las doce de su mañana, pudiendo los que

quieran interesarse en la subasta, adquirir los datos que necesiten en la Secretaria de este Gobierno, donne se encuentra el espediente respectivo. Burgos y Febrero 25 de 1858 .= José Lopez y Vera

El Comisario de guerra Inspector de Utensilios de la plaza y provincia de Burgos.

Hage saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el labado de ropas de cama de la Factoria de Utensilios de esta capital por término de tres años, y con entera sugecion al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto; las personas que quierán tomar à su cargo este crones en la olicina del Inspector, calle del Espolon núm. 1 º hasta el 20 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana en que se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor sin perjuicio de la superior aprobacion, Búrgos 24 de Febrero de 1858. = Francisco Martinez Moro.

Juzgado de 1,ª instancia de Briviesca.

Valentin Saez, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de esta Villa de Briviesca.

Doy fé: Que en el espediente civil que pende en este Juzgado entre Don Antonio Marco y Don Andres Orus, sobre pago de seis mil setecientos treinta y siete reales, se ha dado la sentencia que copiada à la letra es como sigue = En la villa de Briviesca á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho; en el pleito civil ordinario que en este Juzgado de mi cargo pende entre partes, de la una Don Antonio Marco, residente en la actualidad en esta dicha villa, como demandante, su Procurador Don Pablo Sagredo; y de la otra Don Andres Orus, vecino de la Ciudad de Nágera, demandado, declarado este rebelde y contumaz; sobre pago de seis mil setecientos treinta y siete reales vellon que reclama el primero por varios conceptos que se esplicaráu: Vistos: RESUL-TANDO: de la escritura publica testimoniada en autos, desde el folio dos al siete ambos bueltos, que Doña Maria Marmela Garces, esposa que fué del demandante, hizo pago al Orus de la cantidad de ciento cuarenta mil reales que confesó adeudarle, cediéndole para ello la mitad libre de los diferentes vinculos que poseia; pero con la espresa condicion, entre otras. de que los gastos que se originasen en la tasacion y adjudicacion de dichos bienes vinculados, habian de ser de cuenta de Orus desde el propio dia del otorgamiento ó sea el veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres: RESULTAN-DO: de la otra escritura tambien testimoniada desde el folio siste vuelto al duodécimo, que al transigir por ella sus cuestiones relativas à la Testamentaria de la Doña Maria Manuela Garces, Don Julian de Rada, vecino de Alfaro, nieto de la misma é inmediato sucesor en dichos vinculos, por sí, y como apoderado especialmente de Don Salustiano Breton v Doña Javiera de Rada hermana de D. Julian, con los espresados Don Andres Orus, Don Antonio Marco y las

hermanas de este Dona Teresa y Doña Maria Marco, se obligaron los cuatro últimos por la clausula quinta de la misma, á que de las demas deudas contra la Testamentaria habian de responder unicamente los bienes adjudicados á ellos; correspondiendo de consiguiente el pago de la mitad à Don Antonio y Doña Maria Marco, y de la otra al Orus y y su esposa Doña Teresa Marco: RE-SULTANDO que en las cuentas presentadas al Tribunal à instancia de Marco. por et Administrador de dichos bienes Don José Gonzalez, se consignan en data à aquel tresmil cuatrocientos noventa y tres reales por los gastos ocasionados en la tasacion de los bienos vinculados que poseyo la repetida Doña Manuela, y otros varios gastos de su Testamentaria segun el testimonio del folio noventa y cinco y siguientes: RESUL I ANDO; que por diferentes conceptos adeudaba aquella o sea la Testamentaria, la cantidad de seismil cuatrocientos ochenta y ocho reales, de los cuales corresponde satisfacer segun antes se ha dicho la mitad a Orus y su esposa ó sea tresmil doscientos cuarenta y cuatro: Considerando hallarse justificadas una y otra partida; la primera por medio de dicho testimonio, y la segunda con varios recibos fehacientes; y que no ha desmentido el Orus a pesar de haber comparecido en las primeras actuaciones de egecucion que fué denegada, y de embargo preventivo, en cuyo estado se habian presentado ya la mayor parte, y de los que restaban se enteró debidamente al notificarsele la demanda ordinaria y recibir las correspondientes copias; FALLO; que debo condenar y condeno al repetido Don Andres Orus à que dentro del término de quince dias satisfaga al demandante la espresada cantidad reclamada de seismil setecientos treinta y siete reales que componen dichas dos partidas, y las costas desde el folio sesenta y cuatro en adelante, todo bajo apercibimiento de egecucion Pues por esta mi sentencia difinitivamente juzgando asi lo pronuncio, mando y firmo. Licenciado Don Gregorio Cañete. = Pronunciamiento. - Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Licenciado Don Gregorio Cañele, Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y sa Partido, estando haciendo audiencia pública hoy trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo testigos, Marcelino Saez, José Gonzalez y Lucio Valmaseda, vecinos de esta villa, de todo lo cual lyo el Escribano doy fé. = Ante mí Valentin Saez. =

Conviene exactamente con su origi nal obrant en mi poder á que me remito; en fé de ello y campliendo con lo mandado en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil signo y firmo el presente en dos pliegos del sello tercero por mi rubricados en Briviesca á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.= Valentin Saez. + : gazasti A . soreugs A tencia, debiendo adjudicarse a el que

Alcaldía constitucional de fienen solleitenden Belbimbrestelles neneit

Por acuerdo del Ayuntamiento y en virtud de la circular número 42 Boletin

oficial del 6 de este mes, se sacan apublica subasta por término de 30 dias el arrendamiento de las tincas que se anotan a continuación, pertenecientes ales propios de este distrito, cuyo remate se verificara el dia 21 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana. en la casa del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo à saber;

Venta. Rent.

Una tierra al termino de Aguanales de caber de 8 fanegas de sembradura, ha'sido tasada por los péritos en. .6000 381 ld. Otra al Espino de 18 fane-

gas, dividida en cuatro suertes, la 1.º por Norte cabi-da de 7 fanegas id. id. 4 ld. La 2.º 3.º y 4.º cabida de 4200 24

fanegas y ocho celemines cada una á . . . 2100 19 Un majuelo de 15 obreros de cabida al término del Hortal

Id. La 7 \* en. . . . . . 950 4

Y para que llegue à noticia de toté so hace saber al público por meliot este edicto. Belbimbre 18 de Febre de 1858. El Alcalde, Pedro Moue, P. A. del Ayuntamiento Aniceto 6m zalez, Secretario

### ANUNCIOS PARTICULARES.

El cabildo eclesiástico de la villa de Medina de Pomar, de conformidad cut el Ayuntamiento, ha acordado provet la plaza de sacristan-organista de su parroquias, su dotación anual es lab 3000 rs próximamente. Los aspirante dirigirán sus solicitudes al Rector de dicho cabildo en el termino de reint dias. Medina de Pomar 23 de Febra de 1858 .= El Rector, Felipe García

cer

ser

Gol

drie

otro

exi Bú

de dia ced cisc tim en dol la 28 Ve

Se halla vacante la plaza de Médio Cirujano de Quintanilla San Garcia, su anejo, en cuanto á la Medicina, Quintana Loranco, dotada con dosciente sesenta y cinco fanegas de trigo anual cobradas por San Miguel de Setiembre Las solicitudes se dirigirán en el términ de 20 días à contar desde la insercion este anuncio à D. Venancio Saez, vecil de dicha villa.

La persona que quisiere interesan en la compra de un Burro Garaño, la pertenencia de Doña Rosa Gonzale vecina de Villadiego, puede verse con misma, quien le dará en su justo valo

Señas del Garañon.

Edad cuatro años: alzada seis cuart y media y dos dedos; pelo cardino, y buena construccion and should should

### AVISO INTERESANTE

Habiéndose disuelto la Sociedad Puerta-hermanos, la han vuello a la mar los dos hermanos mayores Rafa v Santiago Puerta, culocando sus alm cenes de vinos superiores en la Plane la de la Audiencia, casa de D Le Oyuelos, en donde pueden facilitat todo forastero el surtido de estos gent ros para transportarlos à otro pu en la baja de derechos de entrada s esta ciudad. á virtud del depósilo de méstico que se les ha concedido.

Tambien continúan con la ordina

a Madrid para donde salen sus carre ges todos los juéves á las 7 de la w nana ob 12 Bib 12 ...

Imprenta de A. CARINENA.